

ATICO, 15 DE ENERO 2026

COMUNICADO N°008-2026-UGEL CARAVELI

PRECISIONES SOBRE LA EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL DEL DOCENTE PARA RENOVACION DE CONTRATO

REFERENCIA: DECRETO SUPREMO N° 0022-2025-MINEDU
OFICIO MÚLTIPLE N.º 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD
OFICIO MÚLTIPLE N° 00012-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD
OFICIO MÚLTIPLE N.º 00020-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

SE HACE DE CONOCIMIENTO A TODOS LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE DEBERAN TOMAR EN CUENTA EL **OFICIO MÚLTIPLE N.º 00020-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD** EN RAZON QUE SE HA TOMADO CONOCIMIENTO QUE ALGUNOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A NIVEL NACIONAL HABRIAN DISPUESTO, NO EVALUAR EN SU DESEMPEÑO DE LOS PROFESORES CONTRATADOS QUE LABORARON EN EL AÑO 2025, SITUACION QUE PREOCUPA TODA VEZ QUE, SE ESTARIA AFECTANDO EL DERECHO DE LOS DOCENTES A PARTICIPAR DE UNA DE LAS ETAPAS COMO ES LA RENOVACION DE CONTRATOS, POR LO QUE A FIN DE HACER EL DEBIDO PROCEDIMIENTO, **SIRVA USTED TOMAR EN CUENTA EL OFICIO DEL MINEDU QUE SE ADJUNTA AL COMUNICADO.**





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" "

Lima, 14 de enero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00020-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores/as

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto : Precisiones sobre la evaluación de desempeño laboral del docente en el marco de la etapa de renovación de contrato

Referencias: a) Decreto Supremo N° 0022-2025-MINEDU

b) Oficio Múltiple N.º 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

c) Oficio Múltiple N.º 00012-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se aprobó la norma que regula el proceso para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en el marco de la Ley de Reforma Magisterial. En atención a ello, se emitió el Oficio Múltiple N.º 00003-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que brindó precisiones para la implementación del citado proceso, y entre otros aspectos, formuló orientaciones sobre la evaluación de desempeño en el marco de la renovación del contrato docente.

Al respecto, corresponde precisarles que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la norma que regula el contrato docente, se estableció lo siguiente:

14.1 El profesor contratado en el marco del contrato del servicio docente en EBE, EBA, EBR y ETP es evaluado en su desempeño laboral para la renovación de su contrato, en las fechas establecidas en el cronograma regional.

Sobre el particular, se les comunica que se ha tomado conocimiento que algunos directivos de instituciones educativas a nivel nacional, habrían dispuesto no evaluar en su desempeño de los profesores contratados que laboraron en el año 2025, situación preocupa; toda vez que, se estaría afectando el derecho de los docentes a participar de una de las etapas, como es la renovación de contrato; así como se estaría vulnerando las disposiciones establecidas en la norma técnica.

Adicionalmente, es pertinente recordarles que el artículo 16 de la norma, establece que corresponde al comité de evaluación de desempeño, presidido por el director de la I.E, evaluar el desempeño laboral, y al área de personal o quien haga sus veces de la UGEL, conforme al numeral 18.1 de la norma, verificar las condiciones para la

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0055293 CLAVE: 771C3E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

renovación de contrato establecidas en el artículo 15¹ y los impedimentos señalados en el artículo 21.

De otro lado, es pertinente precisar que el literal i) del numeral 10.1 de la norma de contrato establece, las responsabilidades de la institución educativa, por lo que, la omisión de evaluar el desempeño laboral, y no conformar el Comité de Evaluación de Desempeño Laboral, podría ser posible de responsabilidades administrativas, acciones que sus despachos deben tener en cuenta durante el desarrollo del proceso de renovación, ante alguna denuncia o reclamo.

Por lo expuesto, se les solicita adoptar las medidas necesarias que correspondan para que la evaluación de desempeño laboral se aplique los profesores contratados en el año 2025, que cumplan las condiciones y que deseen que sus contratos sean renovados, ello a fin de asegurar la correcta implementación del proceso de contratación docente para el año 2026; así como el cumplimiento de la norma, garantizando con ello las condiciones necesarias para el inicio del Año Escolar 2026.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

Cc.
DIGEGED.
DITEN

¹ Artículo 15.- **Condiciones para la renovación del contrato docente para la renovación de contrato el profesor debe cumplir las siguientes condiciones:**
a) Haber sido contratado con título de profesor o licenciado en educación, según corresponda, en el nivel, modalidad y especialidad de la plaza.
b) Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
c) Contar con un vínculo laboral consecutivo o acumulado mínimo de tres (3) meses contabilizados hasta el 31 de diciembre en la misma modalidad.
d) La plaza vacante, objeto de renovación, se encuentre disponible para el siguiente año escolar y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente. Para el caso de las vacantes de EBR Secundaria y EBA Avanzado, la mayor carga horaria de la plaza debe ser del área curricular/especialidad técnica o campo de conocimiento en la que fue contratado el docente.
e) Los profesores que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 25.4 del artículo 25 de la presente norma (para el caso de IIEE EIB), así como lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la presente norma.

EXPEDIENTE: DITEN2026-INT-0055293 CLAVE: 771C3E

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800